



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA  
FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR, POR  
LA EJECUCIÓN DE FONDOS DEPARTAMENTALES PARA  
PROYECTOS: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL NO  
PAVIMENTADA Y REPARACIÓN DE CANCHAS  
DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHOLUTECA, EL  
TRIUNFO Y NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE  
CHOLUTECA**

**INFORME  
N° 005-2018-DAFD-GAE-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 20 DE AGOSTO DE 2016  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR, POR LA EJECUCIÓN DE FONDOS DEPARTAMENTALES PARA PROYECTOS: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA Y REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHOLUTECA, EL TRIUNFO Y NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME  
N° 005-2018-DAFD-GAE-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 20 DE AGOSTO DE 2016  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

# FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

### CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	3-10
--	------

### CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	11
ANEXOS	12-14

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2019.

Oficio No. DMJJPV/TSC-0416-2019

Señor

**Luis Manuel Láinez Vallecillos**

Presidente de la Junta Directiva

Fundación Unidos por una Honduras Mejor

Su Despacho

**Señor Presidente:**

Adjunto encontrará el Informe N° 005-2018-DAFD-GAE-D de la Investigación Especial practicada a la Fundación Unidos por una Honduras Mejor por la Ejecución de Fondos Departamentales para proyectos de reparación de la red vial no pavimentada y reparación de canchas deportivas en los Municipios de Choluteca, El Triunfo y Namasigue, Departamento de Choluteca, por el período correspondiente entre el 20 de agosto al 31 de diciembre de 2016, fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la institución que usted preside de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto según los F01-1560 y F01-3429

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Investigación

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 005-2018-GAE de fecha 15 de octubre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria
- c) Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado

### B) Alcance y Metodología

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor, cubriendo el período comprendido del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2016, con énfasis en la verificación de la realización de los proyectos de reactivación económica y generación de empleo en los Municipios de Choluteca, El Triunfo y Namasigue, Departamento de Choluteca. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Fundación Unidos por una Honduras Mejor, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el TSC, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de fondos
- b) Análisis de precios
- c) Investigación de la organización
- d) Indagación de los proveedores de servicios
- e) Inspección física del proyecto

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Fundación Unidos por una Honduras Mejor.

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la Autoridad Superior**

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor, detalladas así:

1. Deficiencias encontradas en la documentación del proceso de ejecución de proyectos sociales.
2. No se emiten órdenes de pago para el registro adecuado de los gastos
3. La Fundación no se registra contablemente los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2019.

**HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ**  
Gerente de Auditorías Especiales

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo No. 005-2018-GAE de fecha 15 de octubre de 2018.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

**Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:**

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor, cubriendo el período comprendido del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2016, con énfasis en la verificación de la realización de los proyectos de reparación de la red vial no pavimentada y reparación de canchas deportivas en los Municipios de Choluteca, El Triunfo y Namasigue, Departamento de Choluteca, fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la institución de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F01-1560 y F01-3429. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

#### D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2016, con énfasis a los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas por proyectos ejecutados, el monto de los recursos examinados asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 250,000.00) (Ver anexo N° 1).**

#### E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República, para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

Mediante la revisión de la liquidación correspondiente al Fondo Departamental ejecutado por la Fundación Unidos por una Honduras Mejor e inspección física de los proyectos de reactivación económica mediante generación de empleo realizados en el los Municipios de Choluteca, El Triunfo y Namasigue, Departamento de Choluteca, se comprobaron algunas deficiencias significativas en el proceso de control y ejecución de los mismos, careciendo de procedimientos y controles adecuados que garanticen una transparente administración en el uso y manejo de los recursos asignados para dicho fin, por lo cual se describen situaciones encontradas:

- No se elabora un expediente individual por cada proyecto.
- Los contratos o convenios suscritos para la ejecución de obras carecen de algunas cláusulas o formalidad legal que garantice su fiel cumplimiento.
- No existen informes de supervisión de los proyectos por parte de la Fundación.
- No se realiza un contrato individual por cada proyecto.
- Información incompleta de los procesos.

Detalle de Proyectos ejecutados (F01-1560):

**(Valores expresados en Lempiras)**

Nombre del Contratista	Nombre del Proyecto	Ubicación	Año de Ejecución	Valor (L.)	Deficiencias
Profesionales al Servicio de la Ingeniería (PSI)	Reparación de 4.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts.	San Bernardo, Namasigue, Choluteca	2016	240,006.40	Se elaboró un solo contrato para la construcción de varios proyectos, sin contar con cláusulas indispensables y formalidad legal que asegure su fiel cumplimiento, no existe un expediente individual por cada proyecto, tampoco existen informes de supervisión por parte de la Fundación e información incompleta de los procesos.
	Reparación de 3.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts.	Ciudad Nueva, Choluteca	2016	420,011.20	
	Reparación de 3.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts	Barrio Montecarlo, Choluteca	2016	180,004.80	
	Reparación de 3.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts	Los Angelitos, El Triunfo, Choluteca	2016	180,004.80	
	Reparación de 7.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts	El Triunfo Centro, Choluteca	2016	420,011.20	
	Reparación de 5.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts	Comunidad de la Cuchilla, Choluteca	2016	300,008.00	
<b>Total</b>				<b>1,500,040.00</b>	

Detalle de Proyectos ejecutados (F01-3429):

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contratista	Nombre del Proyecto	Ubicación	Año de Ejecución	Valor (L.)	Deficiencias
Profesionales al Servicio de la Ingeniería (PSI)	Reparación de 3.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts.	Barrio Iztoca, Choluteca	2016	137,511.00	Se elaboró un solo contrato para la construcción de varios proyectos, sin contar con cláusulas indispensables y formalidad legal que asegure su fiel cumplimiento, no existe un expediente individual por cada proyecto, tampoco existen informes de supervisión por parte de la Fundación e información incompleta de los procesos.
	Reparación de 3.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts.	Colonia Javier Soriano, Choluteca	2016	150,012.00	
	Reparación de 2.5 km de calle, con un ancho de 6.00 mts	Comunidad de Alta Mira, Namasigue, Choluteca	2016	125,010.00	
	Reparación de 3.00 km de calle, con un ancho de 6.00 mts	Comunidad de los Rincones, Namasigue, Choluteca	2016	150,012.00	
	Reparación de Cancha de fútbol	Ranchería, Namasigue, Choluteca	2016	124,850.00	
	Reparación de Cancha de fútbol	Barrio Iztoca, Choluteca	2016	62,612.00	
<b>Total</b>				<b>750,007.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;**

**ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

**ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

**Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:**

**TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL;** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el

enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

**TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES;**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO;** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0628-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, se solicitó al señor Luis Manuel Láinez Vallecillos, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor período 2017-2019 y 2019-2021, explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 23 de abril de 2019 manifestó lo siguiente: “En relación al ítem número 1:

- Para evitar confusión al momento de liquidar cada F01 se realizó un solo informe donde se desglosan los proyectos ejecutados, esto a sugerencia de SEFIN.
- No formaba parte de las exigencias de SEFIN, ningún tipo de garantía en las respectivas liquidaciones.
- Para dar fe de la supervisión existen constancias de realización de los proyectos extendidas por el patronato o comité de la comunidad.
- Como ya lo hemos mencionado para efectos de no tener contradicciones con el F01 de la institución que brinda los fondos se realizó un solo contrato especificando cada obra y su valor.
- Todas las obras se ejecutaron conforme a las especificaciones de la Secretaría de Finanzas”.

Asimismo, se envió Oficio N° Presidencia/TSC-1395-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la señora Katherine Sofía Hernández Blandón, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor período del 06/03/2015 al 06/03/2017, explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 03 de junio de 2019 manifestó lo siguiente: “En relación al ítem número 1:

- Para evitar confusión al momento de liquidar cada F01 se realizó un solo informe donde se desglosan los proyectos ejecutados, esto a sugerencia de SEFIN.
- No formaba parte de las exigencias de SEFIN, ningún tipo de garantía en las respectivas liquidaciones.

- Para dar fe de la supervisión existen constancias de realización de los proyectos extendidas por el patronato o comité de la comunidad.
- Como ya lo hemos mencionado para efectos de no tener contradicciones con el F01 de la institución que brinda los fondos se realizó un solo contrato especificando cada obra y su valor.
- Todas las obras se ejecutaron conforme a las especificaciones de la Secretaría de Finanzas”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

De acuerdo a lo anteriormente manifestado por los señores Luis Manuel Vallecillos y Katherine Sofía Hernández, presidentes de la fundación en sus períodos respectivos, reconocen que se elaboró un solo contrato para ejecutar diferentes proyectos en varias comunidades con un solo contratista, situación que no es conveniente para el cumplimiento de los procesos que exige la normativa vigente del país en cuanto al uso correcto de los recursos provenientes del fondo departamental.

Lo anterior ocasiona limitaciones en cuanto a la revisión, control y seguimiento para efectos de pago de los proyectos, incumplimiento por parte del contratista de términos y condiciones importantes del contrato para la ejecución correcta de las obras, consecuentemente ocasionando pérdidas de los recursos asignados para dichos proyectos sociales.

#### **Recomendación N° 1**

#### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR**

Proceder a realizar las acciones de control adecuadas al uso y manejo de los fondos departamentales, para la ejecución de proyectos sociales, de manera que se elaboren correctamente los procesos, tales como; elaborar un expediente individual por cada proyecto agregando toda la información importante como ser; perfil del proyecto, cotizaciones, presupuesto base, contratos, estimaciones (en los casos que aplique), orden de inicio, garantías (si aplica), órdenes de pago, copias de cheque, fotografías antes durante y después, recibos, facturas, solicitudes, listado de beneficiarios, constancias de recepción entre otros, de igual forma elaborar un contrato individual por cada proyecto, debiendo obtener asesoría legal enmarcada en formalizar todas aquellas cláusulas y condiciones que aseguren su fiel cumplimiento entre las partes, en consonancia con prácticas y medidas sanas para una transparente administración de dichos recursos.

#### **2. NO SE EMITEN ORDENES DE PAGO PARA EL REGISTRO ADECUADO DE LOS GASTOS.**

Producto de la revisión del control interno y de la documentación soporte de las erogaciones relacionadas realizadas por la fundación Soñemos Juntos Honduras, relacionados al fondo de desarrollo departamental se comprobó que no se emiten órdenes de pago como documento oficial que permita obtener un mejor control y registro de los egresos referentes al fondo, tal como se describe a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contratista	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L.)	Observaciones
Profesionales al Servicio de la Ingeniería (PSI)	Pago total de contrato por mejoramiento de la red vial no pavimentada en varias comunidades del Departamento de Choluteca	1,500.000.00	No se emitieron las correspondientes órdenes de pago para el registro adecuado de los gastos efectuados con el fondo departamental
	Pago total de contrato por mejoramiento de la red vial no pavimentada y reparación de canchas de fútbol, en varias comunidades del Departamento de Choluteca	750,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;**

**ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
2. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
3. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

**ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

### **Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno;**

**TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO;** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

**TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES;** Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa que los identifique específicamente a asignada electrónicamente si el procesamiento esta automatizado. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios o los controles informáticos, según corresponda.

Sobre el particular, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0628-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, se solicitó al señor Luis Manuel Laínez Vallecillos, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor período 2017-2019 y 2019-2021, explicación sobre

los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 23 de abril de 2019 manifestó lo siguiente:

- “En relación al ítem número 2: En algunos casos se tomó la decisión de hacer los pagos en efectivo a falta de un reglamento que nos indicara como hacerlos.”

Asimismo, se envió Oficio N° Presidencia/TSC-1395-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la señora Katherine Sofía Hernández Blandón, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor período 06/03/2015 al 06/03/2017, explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 03 de junio de 2019 manifestó lo siguiente:

- “En relación al ítem número 2: En algunos casos se tomó la decisión de hacer los pagos en efectivo a falta de un reglamento que nos indicara como hacerlos.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Referente a lo expresado por los señores por los señores Luis Manuel Vallecillos y Katherine Sofía Hernández, presidentes de la fundación en sus respectivos períodos, consideramos que el hecho de no contar con reglamento y haber firmado un recibo por el pago del servicio prestado, no constituye documentación suficiente para soportar la erogación efectuada por lo que la emisión de una orden de pago es indispensable para soportar la erogación

Lo anterior podría ocasionar limitantes en el control de las operaciones financieras, por lo que la no emisión de una orden de pago no permite obtener un control eficaz de dichos recursos asignados por el Estado para obras de beneficio social.

#### **Recomendación N° 2**

#### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR**

Toda vez que se realicen erogaciones relacionadas a la contratación de bienes y servicios, contratos de obras, ayudas sociales, subsidios o donaciones entre otras, con recursos provenientes del Fondo Social Departamental deberá emitirse la correspondiente orden de pago pre impresa, con numeración correlativo, firmada y autorización por autoridad competente y demás requisitos de legalidad pertinente, debiendo adjuntar la documentación soporte respectiva que originó el gasto.

### **3. LA FUNDACIÓN NO REGISTRA CONTABLEMENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

Al examinar el control interno y la documentación correspondiente a la liquidación del Fondo Departamental presentada por la Fundación Unidos por una Honduras Mejor, se evidenció la falta de registro contable de los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, el cual es transferido por la Secretaría de Finanzas a través del SIAFI a una cuenta bancaria de la

Fundación, sin contar con un sistema de registro como ser; libros contables debidamente autorizados, u otros sistemas físicos o digitales que permitan obtener un control eficaz de las transacciones u operaciones financieras relacionadas con dicho fondo, cabe señalar que el registro y liquidación del mismo, es reflejado únicamente en el informe de liquidación que fue presentada a SEFIN y al Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

**(Valores expresados en Lempiras)**

<b>Ejecutor</b>	<b>F-01</b>	<b>Valor del Fondo (L.)</b>	<b>Observaciones</b>
Fundación Unidos por una Honduras Mejor	1560	1,500,000.00	No se registran contablemente las transacciones en libros debidamente autorizados por la Fundación, ni en otros sistemas de registro físico o digital.
	3469	750,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

**Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo;**

**Artículo 21.** Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONGD de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

**Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno**

**TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO.** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Sobre el particular, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0628-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, se solicitó al señor Luis Manuel Laínez Vallecillos, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor período 2017-2019 y 2019-2021, explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 23 de abril de 2019 manifestó lo siguiente:

“En relación al ítem número 3: Todos los fondos provenientes del Fondo Social Departamental, están debidamente detallados en nuestro usuario de SIAFI, donde especifica tipo de proyecto y lugar de ejecución, extremo que acreditamos con copia del LISTADO DE PAGOS y conciliación entre SEFIN y la Institución Bancaria donde se detalla.”

Asimismo, se envió Oficio N° Presidencia/TSC-1395-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la señora Katherine Sofía Hernández Blandón, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación Unidos por una Honduras Mejor período 06/03/2015 al 06/03/2017, explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 03 de junio de 2019 manifestó lo siguiente:

“En relación al ítem número 3: Todos los fondos provenientes del Fondo Social Departamental, están debidamente detallados en nuestro usuario de SIAFI, donde especifica tipo de proyecto y lugar de ejecución, extremo que acreditamos con copia del LISTADO DE PAGOS y conciliación entre SEFIN y la Institución Bancaria donde se detalla.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Conforme a lo manifestado anteriormente por los señores Luis Manuel Vallecillos y Katherine Sofía Hernández, presidentes de la fundación en sus respectivos períodos, en donde señalan que todos los fondos provenientes del fondo social departamental están debidamente detallados en el usuario de SIAFI, conciliados con la cuenta bancaria de la Fundación; situación que en efecto fue corroborada, sin embargo, estos fondos no son registrados en libros contables debidamente autorizados o en otro documento físico o digital que pueda evidenciar los registros o transacciones de ingresos y egresos provenientes del fondo tal y como lo establece el artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y demás normativa vigente aplicable.

El no registrar contablemente los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, contraviene la normativa vigente, omitiendo así prácticas y medidas sanas que coadyuven a una transparente administración de los recursos asignados.

### **Recomendación N° 3**

#### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA HONDURAS MEJOR**

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme lo establece el Artículo 21, de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y las normas de contabilidad aplicables, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de cumplir con dicha normativa vigente, generando así un ambiente de confianza y transparencia en la administración de los recursos provenientes de dicho fondo.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Fundación Unidos por una Honduras Mejor, y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Fundación no cuenta con procedimientos de control adecuados que aseguren el correcto proceso de construcción de proyectos sociales en beneficio de la población beneficiaria.
2. No se emiten órdenes de pago, lo cual impide un control adecuado de las operaciones y registro de las erogaciones realizadas por concepto de bienes y servicios, contratación de obras, subsidios, donaciones, ayudas sociales entre otros; con recursos provenientes del fondo departamental.
3. La Fundación no cuenta con registros contables de los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, lo que no permite obtener un control eficaz de las operaciones financieras realizadas con dicho fondo, omitiendo prácticas y medidas sanas que aseguren una sana y transparente administración de éstos recursos.

**En cuanto a la ejecución de los proyectos de reactivación económica mediante generación de empleo, consistentes en la reparación de la red vial no pavimentada y reparación de canchas de fútbol en los Municipios de El Triunfo, Namasigue y Choluteca, Departamento de Choluteca respectivamente, se verificó la existencia física de los proyectos mediante inspección in situ, observándose en buen estado, uso y funcionamiento de la población beneficiaria, con excepción de algunos tramos de carreteras no pavimentadas, que presentan daños en su infraestructura, debido al tránsito de las lluvias con el paso del tiempo, no obstante en condiciones transitables para vehículos automotores de tracción sencilla y doble tracción.**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2019.

**Neriz Joe Maldonado**  
Auditor I  
Departamento de Auditorías  
Fondo Departamental

**Héctor Orlando Iscoa**  
Gerente de Auditorías Especiales